

DE LA

# PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo I.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

las perxpresan que se a de la

periórtículos ito Cricia Miliamiento

o, natu-

lo), de entante, (n, bue-

de vi-

; domi-(Jaén); ciso de de diez

ión de

ción in-

n pro-

última-

nás cir-

por es-

le diez

ion de

uel, de

ro, na-

ciliado

demás lo por

ado de

do en

tro del

solares

CAL

de

pueblo.

36 75

59 20

13 75

46 78

60 09

83 62

81 65

98 67

95 29

ustán-

O para

dispo-

endrán

rior.

, 6

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su

Art. 3.º Las leyes no tendrán electo retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto è Instrucción de 24 de Enero de 1905.—
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario 6 Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

#### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA PE	esetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pese	etas
Un mes ,	6 50	Seis meses	22	50

Número suelto, 40 centimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Febrero)

S. M. el Rev Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

Núm. 584

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil que se hallen vacantes y corresponda proveer en dicho turno el día que terminen los ejercicios y seis más en expectación de destino.

Los que aspiren á tomar parte en las oposiciones deberán ser españoles, tener cumplidos veintiún años y no haber cumplido cuarenta el día de la publicación de este anuncio, carecer de antecedentes penales y poseer título académico de Facultad ó sus asimilados ya reconocidos.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, y en la instancia expresará el

solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y números de éstas, debiendo acompañar al título de Facultad 6 asimilado, y, en su defecto, testimonio notarial del mismo, certificación del Registro civil del acta de su nacimiento, ó la partida de bautismo, si excediese de treinta y nueve años, debidamente legalizada, y certificación de antecedentes penales posterior á la fecha de este anuncio. Dichas instancias con los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 14 de Abril de 1908, la cual excluirá á los solicitantes que considere oportuno, sin derecho á reclamación alguna, y la relación de los admitidos se publicará en la Gaceta de Madrid diez días antes de comenzar los ejercicios, y con cinco días de anticipación se practicará por el Tribunal, si estuviese ya nombrado, 6 con la intervención de los funcionarios que el Ministro designe, un sorteo público para determinar el orden en que han de examinarse los opositores; entendiéndose que no se admitirán excusas ningunas, ni aun la de enfermedad justificada para la presentación á los ejercicios, de los cuales serán excluidos quienes no compareciesen cuando fuesen llamados.

Los opositores deberán abonar en metálico 25 pesetas al recoger el documento que les acredite ante el Tribunal de oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el mes de Mayo próximo, y serán dos: uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de una papeleta de los veinte prime-

ros temas del programa, y de dos papeletas de los restantes temas, todos sacados á la suerte por el mismo opositor, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones 6 aclaraciones sobre las materias; y el ejercicio práctico escrito, se contraerá á la formación y extracto de un expediente con propuesta fundada de tramitación en vista de los documentos que se faciliten.

La calificación se hará inmediatamente al terminar los ejercicios del día, por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por papeleta, en el primer ejercicio, y otros cinco por el segundo.

Este anuncio se publicará también en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte; debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletin el mismo día en que aparezca.

Madrid 4 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, Alcalá Zamora.

Programa-Cuestionario con arregto al cual han de celebrarse las oposiciones á las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil, dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Concepto del Derecho político 6 constitucional.—Idea del Estado.—Fines del mismo.—Límires de la acción del Estado en su relación con el indivíduo y con la sociedad.

XIIX

Del Estado nacional.—De la Nación.

—Elementos integrantes de la nacionalidad.--Sentimiento patrio: causas que pueden formarlo y motivos que pueden debilitarlo.

Ш

Concepto del poder: de las funciones y de los órganos del mismo.— Unidad del poder.—Concepto y condiciones esenciales de la Soberanía.—La Soberanía según la Constitución española.

IV

Deberes y derechos individuales.--Concepto de la inviolabilidad del domicilio: excepción del principio.—De la visita domiciliaria.—Examen de la inviolabilidad de la correspondencia: excepción á este principio.—Importancia de la libertad locomotiva para la prosperidad de los pueblos.—Examen de estos derechos según la Constitución española.

V

Derecho de seguridad personal.—De la detención y prisión preventiva.—Libertad de conciencia; libertad de trabajo; libertad de enseñanza.—Examen de estos derechos según la Constitución vigente.

VI

Derechos de emisión y publicación del pensamiento.—Su concepto y carácter.-Importancia política de la libertad de la Prensa.—Sistemas preventivo y represivo.—Legislación vigente y penalidad por su infracción.

VII

Libertad de asociación.—Si es necesaria.—Clases de asociaciones.—La asociación económica en la actualidad.—Legislación que regula el derecho de asociación en España.

De la provincia HIVo organismo cons-

Del derecho de reunión.—Su diferencia del de asociación.—Limitaciones que debe tener este derecho.—Legislación vigente que lo regula.

Ministerio de Cultura 2024

IX

Suspención de las garantías constitucionales: su fundamento. - Cuáles pueden suspenderse, según la Constitución. -Legislación vigente de orden público.

Derecho de opción á los cargos públicos; naturaleza de los mismos.—Si hay cargos públicos que deban ser obligatorios.—Condiciones de capacidad para su ejercicio.

Derecho electoral. - Su concepto. - Si el sufragio electoral es una función ó un derecho .-- Capacidad que requiere su ejercicio.-Fines del sufragio.-Si es necesaria la representación de los elementos individuales y corporativos.-Régimen de las mayorías.—Sistemas propuestos para dar participación á las minorías.-Cuál es el consignado en la legislación vigente en España,

Disposiciones vigentes sobre elecciones de Diputados á Cortes y Concejales. Derecho electoral.—Del Censo.—Distritos y colegios electorales.—Candidatos y sus Derechos-Constitución de las Mesas electorales.-Procedimiento electoral.-Protestas, reclamaciones y presentación de actas.

XIII

Concepto del Poder legislativo.-Teorías acerca de la unidad y dualidad de las Cámaras. - Organización del Senado y del Congreso y modo de funcionar ambos Cuerpos.

Facultades de las Cortes .- Fundamento de la inviolabilidad parlamentaria. -Objeto y límites de la misma. - La inviolabilidad parlamentaria, según la Constitución y leyes vigentes.

XV

Casos en que se reunen en un solo Cuerpo el Congreso y el Senado.-Armonia entre ambas Cámaras y resolución de sus conflictos.-Ley de relaciones.

XVI

Idea del Gobierno,-Fundamento del mismo.-Relaciones entre el Estado y el Gobierno.-Concepto y contenido de las funciones fundamentales y subordinadas del Gobierno.-Formas del Gobierno.-Principales clasificaciones que se han hecho de las mismas.

XVII

Del Jefe del Estado: concepto.-Particípación del Jefe del Estado en el ejercicio de los Poderes.-Resolución de los conflictos entre los Poderes.-Facultades del Rey.-Limitaciones á las mismas.-De la sucesión al Trono y de la Regencia. - Constitución española.

XVIII

De la Administración de justicia.-Organos que ejercen el Poder judicial.-La inamovilidad como garantía de independencia. - Responsabilidad iudicial. -El Jurado.-Idea de las funciones y del procedimiento judicial.

De la provincia como organismo constitucional, -- Su origen. -- Organización política provincial española.

XX

De los Municipios. - Concepto del Mu-

nicipio é indicaciones históricas del Municipio de España.-Idea general de la organización política municipal española, comparada con la de otros países.

XXI

Concepto filosófico é histórico del Derecho administrativo. - Necesidad de su existencia. - Sus relaciones con las demás ramas del Derecho.

Fuentes del Derecho administrativo: su valor real y legal. - Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Reglamentos, Instrucciones, disposiciones locales y prácticas administrativas, -- Concepto é importancia de la equidad en el Derecho administrativo. Los Códigos y las Leyes de procedimiento como fuentes del Derecho administrativo. -- Publicación de las disposiciones administrativas. - Codificación administrativa.

XXIII

Concepto general de la Administración. Su personalidad. - Caracteres y facultades de la Administración.-Legalidad de las disposiciones generales y particulares dictadas por la Administración. -Recursos que garantizan tal legalidad. -Sistema vigente en España.

XXIV

Relaciones de la Administración con los Tribunales de justicia. Competencia de una y otros. - Casos más frecuentes de intervención de los Tribunales ordinarios en asuntos provinciales y muni-

XXV

Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales.-Sus clases.--Cómo se plantean, tramitan y deciden con arreglo á la legislación vigente. Recursos de queja de los Tribunales contra la Administración por exceso de atribuciones.-Quiénes pueden promoverlos y su tramitación.

Organización del Poder administrativo en España.-División territorial nacional. -Términos provinciales y municipales; su establecimiento y alteración; deslinde y rectificación de límites; agregación de términos.-Disposiciones vigentes en la materia.

Organización jerárquica del Poder Administrativo. - Concepto de la jerarquía administrativa: sus clases; sus condiciones esenciales y formales. - Centralización y descentralización.

XXVIII

De los funcionarios administrativos en general. - Concepto legal de los mismos. —Su clasificación.—Deberes y derechos de los funcionarios: honores y sueldos; descuentos y retenciones.-Derechos pasivos.-De la responsabilidad de los funcionarios administrativos.

Legislación vigente relativa á los funcionarios administrativos dependientes del Ministerio de la Gobernación.-Ingreso, ascenso y separación de los mismos.—Responsabilidad.

Administración Central.—Ministerios. —Del Consejo de Ministros.—Autoridad de los Ministros; atribuciones; revocación de sus decisiones.-Responsabilidad ministerial. - Disposiciones vigentes.

XXXI

Organización de los Ministerios y sus dependencias.--Mención especial del Ministerio de la Gobernación: Reglamentos que rigen su organización.

XXXII

Del Consejo de Estado. - Su organización. - Sus atribuciones: casos en que debe ser oido en Pleno y en Secciones .-Autoridad de sus informes.

XXXIII

Del orden público.-Autoridades encargadas de su mantenimiento.-Policía gubernativa: Cuerpos que la constituyen: su organización. - Guardia civil. - Disposiciones vigentes.

XXXIV

Disposiciones generales sobre uso de armas. - Materias explosivas. - Policía de espectáculos.-Protección á la Infancia.--Disposiciones complementarias.

VXXX Pesch

Condición jurídica de los extranjeros. sus obligaciones y derechos.-Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.-Extradiciones.--Repatriaciones: -Vagabundos.

XXXVI

Policía sanitaria. - Servicio administrativo central.-Su organización y funciones.-Policia sanitaria interior.-Cementerios: enterramientos y exhumaciones.-Disposiciones vigentes.

XXXVII

Policía sanitaria exterior .- Sanidad marítima. - Patentes: Lazaretos: Legislación vigente.-Disposiciones que rigen la higiene especial.

IIIVXXX Englished

De la Beneficencia en general.-Beneficencia pública. - Bienes y Establecimientos generales de Beneficencia. Sus clases y su administración.-Mención especial de los Manicomios. - Disposiciones vigentes.

XXXXIX

De la Beneficencia particular. Su concepto.-Protectorado: Autoridades que lo ejercen. - Patronato: obligaciones, suspensión y sustitución de los Patronos.-Juntas.—Clasificaciones.-- Autorizaciones previas.-Investigación.-Contabilidad.--Estadística.

XL

Intervención de la Administración en la industria.—Reformas Sociales.—Régimen y organismo central, provinciales y locales.-Ley del Trabajo de las mujeres y los niños.--Idem sobre Accidentes del trabajo.-Legislación especial de huelgas. - Contratación del trabajo y Tribunales arbitrales.

XLI

Legislación vigente sebre Descanso dominical .-- Disposiciones que rigen la emigración: Instituciones central y locales; su régimen y funcionamiento.

Los vensitores IIIX an about on me

Servicio militar.—Exclusiones, exenciones, sustitución y redención.-Alistamiento: su formación y rectificación.-Sorteo, clasificación y declaración de sol-

XLIII

Reclamaciones contra la declaración de soldados.-Revisión: Comisiones mixtas. - Recursos contra sus fallos ó resoIuciones.—Entrega en Caja.—Excepcio. nes sobrevenidas con posterioridad.-In. dicación acerca del servicio y Reemplazo de la Armada.

ció

mu

zac

ció

nic

Ale

Hig

Pro

inst

de

Con

y co

sane

misi

cipa

y m

gaci

cipi

ción

0

tami

Mun

cion

D

pal.-

dere

Bi

cipa

Auto

ción

y de

tos.-

arbit

A

Mun

teras

Expropiación forzosa por causa de uti. lidad pública.-Requisitos esenciales.-Declaración de la utilidad: excepciones. -Ocupación, justiprecio, pago y pose-

XLV

Presupuestos y contabilidad general del Estado.—Presupuestos: su formación aprobación y vigencia. - Modificación de servicios.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. - Ordenación de Pagos.—Cuentas: sus requisitos.—Disposiciones vigentes.

XLVI

De los contratos administrativos en general.—Sus clases.—Contratos de obras y servicios públicos.—Subastas, contratos exceptuados, pliegos de condiciones anuncio, aprobación del remate. - Su rescisión. — De los contratos de arrendamiento de edificios.-Disposiciones vi-

XLVII

Administración provincial.—Gobernadores de provincia; su carácter: sus atribuciones y deberes.-Autoridad y responsabilidad de los Gobernadores.—Delegados especiales del Gobierno.

XLVIII

Diputaciones provinciales. - Su organización.—Sesiones: nulidad y suspensión de éstas.-Facultades que producen acuerdos ejecutivos. - Otras atribuciones de las Diputaciones. -- Suspensión de sus acuerdos.-Recursos gubernativo y judicial contra los mismos.

XLIX

De las Comisiones provinciales.—Su organización y funcionamiento. Sus atribuciones.—Comisiones especiales.—Régimen interior.-Empleados de las Diputaciones provinciales.

Independencia y dependencia de las Diputaciones y Comisiones provinciales -Responsabilidad de las Diputaciones. -Recursos gubernativos contra la Administración provincial: sus requisitos.-Recursos contra las providencias de los Gobernadores.

Administración municipal.—Alcaldes: su carácter.—Nombramientos: Recursos contra el mismo.—Tenientes de Alcalde. -Síndicos.-Alcaldes de barrio.

Organización de los Municipios.—Concejales .--- Elección de los Concejales y constitución del Ayuntamiento.-- Naturaleza de los cargos .-- Vacantes extraordinarias .--- Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento. and b nations sop sod

sections deben III espandels tene

Examen de la legislación relativa á todos los empleados municipales. - Mención especial de los Secretarios, Contadores y Depositarios.

LIV

Facultades de los Ayuntamientos. Acuerdos ejecutivos: autoridad de estos acuerdos.—Cuáles acuerdos municipales requieren previa autorización. - Ordenanzas municipales. - Beneficencia, instruc-

y mi basta cont Auto brad vicio lares

Pr

les:

pues

pales

Co

ción y aprovechamientos. - Los Ayuntamientos como personas jurídicas.-Permuta y enajenación de bienes, Autorización para litigar y transigir. - Legislación vigente.

ccepcio.

id.—In.

emplazo

de uti.

ciales.\_

ociones.

y pose.

general

mación,

ación de

os y su-

ción de

-Dispo-

s en ge-

e obras

contra-

liciones

Su res-

arrenda-

nes vi-

oberna-

sus atri-

y res-

s.—De-

u orga-

suspen-

roducen

ouciones

de sus

y judi-

les.—Su

Sus atri-

es.—Ré-

las Di-

de las

inciales.

la Ad-

isitos.-

as de los

Alcaldes:

Recursos

Alcalde.

s.—Con-

cejales y

--- Natu-

extraor-

nes del

va á to-

.—Men-

Contado.

entos.

de estos

nicipales

ordenan-

instruc

p sod

LV

Suspensión de los acuerdos de los Municipios.—Recursos. —Autoridad á quien compete acordarla. Destitución de los Alcaldes.-Procedimiento. Mah y Saol endo, tratante de IVIllerius, de treinta y

Suspensión de los Ayuntamientos. Procedimiento y Autoridades que pueden instruir expedientes y acordar suspensiosiones.—Delegados. bar parto comfiliative of divis

Suspensión de los Regidores.-Plazos de la suspensión. - Destitución de los Concejales.—Legislación vigente.

LVIII , sauso fet as ob

Juntas municipales.—Su organización v competetencia. Agregados. Asociación y Comunidades de Ayuntamientos. Encennación, aXIII y vectoo de

Legislación vigente sobre ensanche exterior de las poblaciones. - Idem sobre saneamiento y ensanche interior de las LX sammin his area

Higiene y Sanidad provincial y muni cipal. - Juntas. - Beneficencia provincial v municipal,-Alcantarillado, alojamientos, subsistencias públicas, abastos.-- Obligaciones de las provincias y de los Municipios respecto á conducción y alimentación de alienados y presos.

LXI

Obligaciones y facultades de los Ayuntamientos en materia de cementerios .-Municipalización de servicios. - Disposiciones vigentes.

LXII and non valor

De la Hacienda provincial y municipal.—Bienes provinciales.—Propiedades, derechos, rentas é intereses.-Contingente.—Arbitrios especiales. LXIII abaab adaat ii

Bienes municipales. - Propiedad municipal.—Bienes comunes y de propios.— Autorizaciones para enajenar: intervención de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda.—Aprovechamientos.

LXIV

Arbitrios municipales.—Repartimientos.-Reclamaciones sobre impuestos y

einn LXV ah A

Atribuciones de las provincias y de los Municipios para contraer empréstitos: requisitos á que deben someterse. - Carreteras y caminos provinciales y municipales.—Servidumbres públicas.—Legislación vigente. Isialio asibbineg s a instancia de IVXII, sin que abo-

Contratos administrativos provinciales y municipales. Servicios que exigen subasta.-Forma y requisitos de dichos contratos. - Si pueden rescindirse y á que Autoridades compete acordarlo.—Alumbrado y limpieza. - Contratación de servicios de Médicos y Farmaceúticos titu-

LXVII ob

Presupuestos provinciales y municipales: sus clases. - Gastos obligatorios. -Formación y aprobación de los presupuestos. - Cuentas provinciales y municipales. range Followill , ending C s.l. . rpm

28 LXVIII 4 29 ROTATION

Idea general sobre la materia contencioso-administrativa.-Requisitos para ser reclamables las resoluciones administrativas. - Casos especiales. - Términos: su cómputo para la Administración.

LXIX

Tribunales de lo Conjencioso-administrativo. - Su organización. - Idea del procedimiento contencioso-administrativo. -Conflictos jurisdiccionales y su resolu-

Madrid 4 de Febrero de 1911.-El Subsecretario, Alcalá Zamora.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 721

Por la presente encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de Enrique Ballesteros Ballesteros, de doce años, estatura proporcionada á su edad, pelo castaño oscuro, buen color, viste americana y chaleco negros, pantalón hasta la rodilla color ceniza, botas de color, gorra de paño oscuro y pañuelo pequeño color rosa al cuello; cuyo joven desapareció en la mañana del día 13 del actual de casa de su tío don Román Ballesteros, de la ciudad de Aguilar. En caso de ser habido lo detendrán y pondrán á disposición de este Gobierno.

Córdoba 16 de Febrero de 1911. El Gobernador, Fidel Gurrea.

Circular núm. 721

Por la presente encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de Francisco Jiménez Rodríguez, de dieciseis años, bajo de estatura, picado de viruelas, viste chaqueta azul hecha de una guerrera de soldado, pantalón de pana color avellana y gorra; cuyo joven se fugó del hogar paterno en Lucena hace unos catorce días. En caso de ser habido lo detendrán y será puesto á disposición Alcelde, Blanco. de este Gobierno.

Córdoba 16 de Febrero de 1911. El Gobernador, Fidel Gurrea.

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 707

expide la pre-

Número del expediente 6.819

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de

Hago saber: que por don Ricardo E. Carr, representante de la Sociedad Córdoba Copper Company Limited, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Febrero de 1911, solicitando se le conceda una demasía denominada «Demasía 2.ª á 3.ª Cerro Muriano», de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y comprendida entre las minas denominadas «Cerro Muriano», número 3.689; «Dieguito», y «3.ª Cerro Muriano; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 8 de Febrero de 1911, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Febrero de 1911.-El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotoma-

mind faunt me and Núm. 70 7 agus non staff

Número del expediente 6:820 Hago saber: que por don Ricardo E.

Carr, representante de la Sociedad Córdoba Copper Company Limited, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Febrero de 1911, solicitando se le concedan cuatro pertenencias de la mina denominada «9.ª Cerro Muriano», de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y en terrenos de Campo bajo y Armenta, propiedad de don Manuel Baena y Marqués de Valdeflores, respectivamente. Linda por N. en 100 metros con «3.ª Cerro Muriano»; por O. en 100 metros con cada una de las minas «3." y 7." Cerro Muriano»; por S. y E. con terreno franco, y por N. con la mina «Dieguito» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Febrero de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina «3.ª Cerro Muriano», número 3.730; desde este punto en dirección S. 71° O. se medirán 100 metros, siguiendo la línea de «3.ª Cerro Muriano», y primera estaca, que coincidirá con la tercera de «3.ª Cerro Muriano»; de esta 200 al S. 19° E. y segunda, que coincidirá con la primera de la mina «7.ª Cerro Muriano»; de esta 300 metros al N. verdadero 71º E. y tercera; de aquí 100 al N. 19º O. y cuarta; de esta, siguiendo la línea Sur de la mina «Dieguito», 200 metros S. 71° O. y quinta, y de esta 100 metros para llegar al punto de partida, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Febrero de 1911.-El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotoma-

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

> Núm. 721 Anuncio

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria por Contribucios nes en esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado nombrar, á propuesta del señor Recaudador de la zona de Baena, auxiliar del mismo, á don Juan Galisteo Jiménez, y para actuar en el pueblo de Luque, en sustitución del que desempeñaba dicho

cargo, don Domingo González Valverde. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, y contribuyentes en

Córdoba 15 de Febrero de 1911.-El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

#### AYUNTAMIENTOS

deb sine FERNAN-NUÑEZ

1 al Núm. 720 Don Alfonso Jiménez Villafranca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 14 de Enero próximo pasado, acordó dividir este pueblo en secciones para la elección de los adjuntos asociados que han de formar la Junta municipal, cuya división es como sigue:

Sección 1.ª—Comprende las calles San Marcos y San Sebastián, y elije dos voca-

Sección 2.ª Comprende las calles Arenal, Barrionuevo, Adolfo Darhán, Calvo de León, San Rafael, Zurita, Prin y Beneficiado, y elije dos vocales.

Sección 3.ª—Comprende las calles Angel Espejo, Espada y Veracruz, y elije dos vocales.

Sección 4.4 - La forman las calles Copada, Colón y Francisco Martínez, y elije dos vocales.

Sección 5.4--Formada por las calles Miguel Fernández, Velarde, Libertad, Gonzalo de Córdoba y O'Donell, y elije tres

Sección 6.ª-La constituyen las calles San José, Pedro Gómez y Córdoba, y elije dos vocales.

Lo que se hace público por medio del presente para oir reclamaciones.

Fernán-Fúñez 10 de Febrero de 1911. -Alfonso Jiménez.

#### Agencia ejecutiva del Pósito DE LA RAMBLA

Núm. 709

Cédula de notificación.

En el expediente de apremio que se instruye contra la deudora al Pósito Emilia Figueroa Expósito, se ha dictado la providencia que, copiada, dice así:

Providencia. Resultando que no ha podido notificarse á la deudora al Pósito doña Emilia Figueroa Expósito, que fué de estos vecinos, é ignorarse el paradero de sus sucesores, se acuerda sea anunciada la presente por edictos, que se publicarán en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, con arreglo a lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios para idénticos casos, á fin de que llegue á conocimiento de los que se crean con derecho a hacer alguna reclamación acerca de las obligaciones que directamente y como responsable le corresponde satisfacer al Pósito la doña Emilia Figueroa Expósito, en el periodo de tiempo de cinco días, después de la inserción en los referidos periódicos oficiales, ante el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos en Madrid; el señor Jefe de la Sección provincial en Córdoba, ó en la Agencia ejecutiva de La Rambla, calle Abades, núme-

Por don Lorenzo Casado doblas, débito de 15 fanegas, 44 cuartillos de trigo, á 10'75 pesetas 171 15 Apremio de primer grado 8 55 Idem de segundo idem 17 11 Suplidos por la Agencia: Derechos del señor Registrador 2 30 Para pago de testigos

Total, pesetas 211 11 Por doña Ana Castellano García, débito de 25 fanegas, 35 cuartillos de trigo, á 10'75 pesetas Apremio de primer grado 13 83 27 66 Idem de segundo idem Suplidos por la Agencia: 12 00 Para pago de testigos Total, pesetas

Por sí doña Emilia Figueroa Expósito, débito de 25 fanegas, 32 cuartillos de trigo, á 10'75 pesetas 275 95 13 79 Apremio de primer grado 27 59 Idem de segundo idem Total, pesetas 88 718 Ledn. San Rafae Resumen

Por Lorenzo Casado Doblas 211 11 Por Ana Castellano García 330 12 Por sí Emilia Figuera Expósito 317 33 Importan ochocientas cincuenta anh si

y ocho pesetas cincuenta y seis céntimos 858 56 Que corresponde satisfacer á doña Emi-

lia Figueroa Expósito como fiadora de don Lorenzo Casado Doblas y Ana Castellano García, con hipoteca voluntaria, según escritura administrativa de 8 de Marzo de 1889, puesto que está acreditada la insolvencin de estos deudores, por expediente individual de apremios, instruido según determina el artículo 111 de la vigente Instrucción de procedimientos, y declarada responsable de estos descubiertos por la Administración activa del Pósito de La Rambla, aprobados estos acuerdos por el señor Jefe de la Sección Provincial de Pósitos, de acuerdo con lo que determina el artículo 112 de citada Instrucción de procedimientos de apre-

Remitase al señor Jefe de la Sección Provincial de Pósitos cédulas triplicadas, á fin de que por su conducto tenga lugar la inserción en los citados periódicos ofi-

Apercibiendo que si pasado dicho tiempo no se hubiera presentado reclamación alguna por las entidades que se crean con derecho á ello, se procederá con arreglo á lo que ordena la Instrucción de procedimientos de apremio.

Así lo acuerda y firma el Agente ejecutivo que suscribe, en La Rambla á once de Febrero de mil novecientos once.--El Agente ejecutivo, Francisco Escobar.

Y para que conste y pueda dársele la oportuna publicidad en los periódicos citados, expido la presente en La Rambla a once de Febrero de mil novecientos once.-El Agente ejecutivo, Francisco Escobar, oneght al na à sadonno ne lais tiva de La Rambia, caile Abades, núme

### Depositaría de Fondos municipales de Dos Torres

Núm. 718

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1910

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1910, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Ĉaja de su cargo,

Primera parte.—Cuenta de Caja	trativo
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.829 18
-among a coston sett. O. W. set unemperi	
Data por pagos verificados en igual trimestre	15,626 16 (1,443 32

#### Segunda parte.—Cuenta por conceptos TOTAL Saldo del trimes-Operaciones de las operaciotre anterior realizadas en esnes ĥasta por operaciones te trimestre. este trimestre. realizadas. INGRESOS Pesetas. Pesetas. Pesetas. 17.301 11 5.183 53 22.484 64 Propios.... Montes ..... 1.675 01 997 60 677 41 Impuestos..... Instrucción pública..... merican Corrección pública..... 3,225 29 18.542 08 15.316 79 Extraordinarios ..... 4.197 92 4.197 92 Resultas..... Recursos legales para cubrir el 20.060 75 6.108 44 13.952 31 déficit..... 182 50 136 87 45 63 Reintegros..... 15.240 30 67.142 90 51.902 60 PAGOS 13.250 94 4.940 20 18.191 14 Gastos del Ayuntamiento..... 7.067 12 1.808 27 5.258 85 Policía de seguridad..... 1.642 44 5.663 99 4.021 55 Policía urbana y rural...... 604 80 456 60 148 20 Instrucción pública....... 2.594 67 635 98 1.958 69 Beneficencia..... 5.477 50 4.950 47 527 03 Obras públicas..... 2.620 88 2.620 88 Corrección pública..... Cargas..... 16.668 14 5.284 59 21.952 73 Obras de nueva construcción...

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

890 30

50.073 42

En Dos Torres á 31 de Diciembre de 1910.—El Depositario, Rafael Campos. Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de

los libros que están á mi cargo. En Dos Torres á 31 de Diciembre de 1910.—El Interventor, Loreto Madueño. -El Secretario, Antonio Blanco.-V.º B.º: El Alcalde, Blanco.

### **JUZGADOS**

11 Imprevistos.....

till of ZUHEROSAL adolate

Mim. 717

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal de esta villa, se cita al desconocido 6 desconocidos dueños de una caballería menor que por consecuencia de su avandono fué muerta por el tren 104, causándose daño por diformación de balastos que el guarda denunciante ha estimado en cuatro pesetas, para que comparezcan en la Audiencia de este Tribunal municipal, sita calle Santo, número nueve, el día dos de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar la celebraciód del correspondiente juicio de faltas, al cual deberán comparecer con las

pruebas de que intenten valerse, parándoles en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

636 45

15.626 16

1.526 75

65.699 58

Y para conocimiento de los responsables ignorados, en cumplimiento del artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente en Zuheros à catorce de Febrero de mil novecientos once.-El Secretario, Juan Santos.

Administracion de Justicia ogniti

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces 6 Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de l publicación del anuncio en este perió. dico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Cri. minal, 386 del Código de Justicia Mil. tar y 63 de la ley de Enjuiciamient Militar de Marina.

Núm. 725

MURILLO MARTIN Antonio, hijo de José y de María, natural de Alcaucín, ca sado, tratante de caballerías, de treinta; siete años; domiciliado en Alcaucín 616. mamente, cuyo actual paradero se ignora procesado en causa contra el mismo 86 guida y otro en el Juzgado de Monton por hurto; comparecerá, el día tres de Marzo próximo venidero, y hora de la doce de su mañana, ante la Audiencia provincial de Córdoba, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acorda do en tal causa.

Núm. 724 signer eden

ció

hec

Art

pale

que

gad

com

tant

gast

la re

Pre

Dios

toria

su in

CASTRO BAZURTE Fosé, de veint años, soltero, jornalero, hijo de Franciso y Encarnación, natural y vecino de Cón doba; domiciliado últimamente en dichi capital, procesado en causa por estali comparecerá, ante el Juzgado de instrución de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días.

### Empresa de Aguas potables de Córdoh

Sociedad anónima domiciliada en esta capital Plaza de Colón, sin número

Núm. 726

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, en sesión celebrada el dia 10 del corriente, propuesta del Consejo de Administra ción y con presencia del balance del año último, acordó el reparto de un dividendo activo de 7.50 pesetas por cada acción de las que representan el capital social, cuya cantidad será 88tiefecha desde el día 17 del presente mes, en la caja de la Sociedad, de dos à cinco de la tarde, previa la presentación de los correspondientes títulos

Córdoba 16 de Febrero de 1911 .-El Secretario del Consejo de Adminis tración, Enrique del Castillo y Rome ro. - V.º B.º: Por la Empresa de Agust potables de Córdoba, el Director gerente, Antonio Ortega.

### Advertencia

Conforme con la condición 4 del pliego que ha servido de ba se para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que ses á instancia de parte, sin que abo nen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago. ab antiations

## **IMPRESOS**

En la imprenta de este perio dico hay Poderes para clases par sivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayunta mientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla,

Ministerio de Cultura 2024

Villa

vein da « el té hesa Enri

Torr nado mejo ción:

pied del r

agua